



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 451-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 16 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

POR CUANTO:

El Memorando N° 0196-2023-HMPP-PASCO/A de Despacho de Alcaldía, Informe N° 0339-2023-GM-GDTI-HMPP de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 0261-2023-MHPP-GM-GDTI/SGI de la Sub Gerencia de Infraestructura, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y su reforma Constitucional, aprobado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE, de fecha 13 de febrero de 2022, se establece que el Inspector de la Actividad debe realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la AII, de acuerdo a la ficha técnica priorizada, siendo responsable de la implementación técnica administrativa y la gestión ambiental y debe de verificar el cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la ejecución de la AII;

Que, a través del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N°40-0085-AII-45, se establece en la cláusula sexta del numeral 6.1.3., literal D) el requisito previo es la contratación del responsable técnico y la designación del Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata hasta la emisión del acto resolutorio que apruebe el informe de rendición de cuentas por parte del Órgano Ejecutor;

Que, mediante Informe N° 0261-2023-MHPP-GM-GI/SGII, de la Sub Gerencia de Infraestructura se pronuncia de la siguiente manera:

(...) solicitar la conformación de EL COMITÉ DE RECEPCIÓN de la ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA: Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de las avenidas, Circunvalación Tupac Amaru, 1 de mayo, Insurgentes, los jirones Bolognesi, Alfonso Ugarte, Leoncio Prado con Urbanismo Táctico en la localidad de Chaupimarca distrito de Chaupimarca – Provincia de pasco – Departamento de Pasco”, Convenio N° 40-0085-AII-51.”;

Que, mediante el Memorando N° 0196-2023-HMPP-PASCO/A de Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe N°0339-2023-GM-GDTI-HMPP de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la conformación de EL COMITÉ DE RECEPCIÓN de la ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA: Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de las avenidas, Circunvalación Tupac Amaru, 1 de mayo, Insurgentes, los jirones Bolognesi, Alfonso Ugarte, Leoncio Prado con Urbanismo Táctico en la localidad de Chaupimarca distrito de Chaupimarca – Provincia de pasco – Departamento de Pasco”, Convenio N° 40-0085-AII-51;

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA:** Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de las avenidas, Circunvalación Tupac Amaru, 1 de mayo, Insurgentes, los jirones Bolognesi, Alfonso Ugarte, Leoncio Prado con Urbanismo Táctico en la localidad de Chaupimarca distrito de Chaupimarca – Provincia de pasco – Departamento de Pasco, **Convenio N° 40-0085-AII-51**, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Arq. Fredy Roland TOLENTINO HUARANGA	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
PRIMER MIEMBRO	Mg. Walter MENDOZA JAIME	GERENTE MUNICIPAL
SEGUNDO MIEMBRO	Mg. Oscar RIVERA FLORES	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASESOR	Ing. Vladimir Wilfredo CHAMORRO PAJUELO	(SUPERVISOR DE ACTIVIDAD)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a los responsables del Comité de recepción de la actividad de intervención inmediata el estricto cumplimiento de sus funciones bajo responsabilidad civil, penal y administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR, sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y demás instancias competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente